



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA
RAD. 2021-00533

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Primero (1º.) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte solicitante, por escrito de fecha 30 de Noviembre de 2021, presentado mediante correo electrónico, manifiesta DESISTIR de la solicitud de Aprehensión y entrega del bien dado en garantía y en consecuencia se ordene el LEVANTAMIENTO de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas Placa EGU-228 Motor Z3190688L4AX0094 Chasis 9GACE5CD6LB007452 Modelo 2020 Color GRIS MERCURIO METALIZADO, Marca CHEVROLET Línea BEAT Servicio PARTICULAR, Tipo carrocería SEDAN, en la cual funge como acreedor garantizado BANCO COLPATRIA S.A hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT. 860.034.594-1 y como garante el señor WILLIAM DAVID MORALES ANILLO C.C 1.140.842.146.

Observa el despacho que la solicitud elevada por la solicitante, por intermedio de su apoderado, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas EUG-228.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de placas Placa EGU-228 Motor Z3190688L4AX0094 Chasis 9GACE5CD6LB007452 Modelo 2020 Color GRIS MERCURIO METALIZADO, Marca CHEVROLET Línea BEAT Servicio PARTICULAR, Tipo carrocería SEDAN, en la cual funge como acreedor garantizado BANCO COLPATRIA S.A hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT. 860.034.594-1 y como garante el señor WILLIAM DAVID MORALES ANILLO C.C 1.140.842.146.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, Se ordena dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 181 en la secretaría del Juzgado a las 8.00 a.m. Barranquilla, Diciembre 2 de 2021.-
Secretaría


Benilda Críales Rincón

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

**Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61feb1a37c0fbe2ac0b39daaad78ed8a8621b9cc1b14ccb4d8a7f624eca5ee9**
Documento generado en 01/12/2021 11:30:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**